Trelew, 07 de julio de 2026.

--**VISTOS:** Estos autos caratulados “<PER_1> c/ <PER_2> y Otros s/ Daños y perjuicios” (Expte. N° 309 - Año 2026 CAT) venidos a despacho en virtud del llamado de fecha 30/06/2026.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la parte demandada y la aseguradora citada en garantía interpusieron recurso de apelación mediante el escrito digital ID 2368155 (26/05/2026) –aclarado mediante ID 2372498 del 28/05/2026- contra la Sentencia Definitiva N° 15/2026 dictada el 21/05/2026, que fue concedido libremente el día 02/06/2026.

En fecha 16/06/2026 se pusieron estas actuaciones en Secretaría de esta Alzada por el plazo de 5 días, a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC. y, estando los apelantes debidamente notificados el día 17/06/2026, conforme surge del Sistema Libra, no fundaron el recurso de apelación interpuesto oportunamente.

En razón de ello, corresponde declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y la citada en garantía, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I.- DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y la aseguradora citada en garantía en el ID 2368155 (26/05/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 15/2026 dictada el 21/05/2026.

II.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVANSE.

Suscripta digitalmente por Guillermo Nicolás WALTER, Presidente de la Sala 2, y por Marcelo Fernando PERAL, Juez de Cámara. ***REGISTRADA BAJO EL Nº 31 DE 2026 - SIC- CONSTE.*** *Firmado digitalmente por Pablo Daniel SCHONHOFF, Secretario de Cámara.*